Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución Nº 0230/2010

08 MAR 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LA GESTIÓN PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (TEISA) PARA EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN (CNC) Y LA CAMARA PARAGUAYA DE INTERNET (CAPADI)"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando Nº 015/2010 de fecha 19 de febrero de 2010, con Expediente Nº 7232 en Mesa de Entrada del Rectorado, en el cual el Prof. Lic. JORGE RAUL CABAÑAS ACEVEDO, Director General del Centro Nacional de Computación, solicita la contratación de la Empresa TEISA para el servicio de interconexión a la Red de Comunicación de Datos (OPTIRED) entre la Cámara Paraguaya de Internet (CAPADI) y el Centro Nacional de Computación (CNC) para el año 2010;

El fenecimiento del Contrato Nº 00229 de prestación de servicios de interconexión a la Red de Comunicación de Datos (OPTIRED) en fecha 1 de abril de 2010;

La necesidad de contratar los servicios de la empresa TEISA (Tecnología en Electrónica e Informática S.A.), por ser esta la firma comercial que provee el servicio de interconexión de internet entre proveedores locales en la Zona de San Lorenzo y que es propietaria del Equipamiento (cableado y equipo) utilizado por el Centro Nacional de Computación de la Universidad Nacional de Asunción y en virtud del Contrato 00229;

La Nota de la empresa TEISA de fecha 5 de marzo de 2010 en la cual declara ser propietaria de la Licencia de Carrier de Transporte de Datos por IP sobre una Red de Fibra Óptica Privada y brinda el servicio de Interconexión desde el CNC hasta la CAPADI;

La Resolución 161/2007 de fecha 25 de abril de 2007 de la CONATEL, por la cual se habilitan las Localidades para la prestación del servicio de transmisión de datos correspondiente a la empresa TEISA y entre las cuales se encuentra la ciudad de San Lorenzo;

El presupuesto presentado por la empresa TEISA para la prestación del servicio de Interconexión a La Red de Comunicación de Datos entre el Centro Nacional de Computación (CNC) y la Cámara Paraguaya de Internet (CAPADI) en el cual consta que el costo para el presente año;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedida por la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Comisión Técnica Nº 011/2010 por el cual se recomienda la Contratación Directa por Vía de la Excepción de la empresa "TEISA (Tecnología en Electrónica e Informática S.A.)" para el servicio de interconexión a la Red de Comunicación de Datos (OPTIRED) ante la Cámara Paraguaya de Internet (CAPADI) y el Centro Nacional de Computación (CNC);

El Artículo 33 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" Inc. a);

El Artículo 19 del Decreto 21909/03 que reglamenta las Leyes 2051/03 3439/07 de Contrataciones Públicas;

Los Decretos N° 21.909/03 y Nº 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley Nº 2.051/03 y Nº 3.439/07, de Contrataciones Públicas;

El Decreto Nº 3.866/2010, por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010";

Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución Nº 0230/2010

08 MAR 2010

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el inicio de la gestión para la contratación directa por la vía de la excepción de la Empresa Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA) para el servicio de interconexión a través de la Red de Comunicación de Datos (OPTIRED), entre el Centro Nacional de Computación (CNC) y la Cámara Paraguaya de Internet (CAPADI).

Art. 2°.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR